

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de enero de 2018.

**No. 03**

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/RFLIM/0561/2017 I P.O., por medio del cual se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez para el Ejercicio Fiscal 2017.

Pág. 33

-0-

DECRETO N° LXV/RFLIM/0562/2017 I P.O., por medio del cual se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el Ejercicio Fiscal 2017.

Pág. 35

-0-

DECRETO N° LXV/RFLIM/0563/2017 I P.O., por medio del cual se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el Ejercicio Fiscal 2017.

Pág. 37

-0-

DECRETO N° LXV/RFLIM/0564/2017 I P.O., por medio del cual se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Janos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Pág. 39

-0-

DECRETO N° LXV/DREOF/0664 BIS/2017 I P.O., mediante el cual se declaró Recinto Oficial el Salón Sinforosa del Hotel Casa Grande de la ciudad de Chihuahua, Chih., para la sesión del 21 de diciembre de 2017.

Pág. 41

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE**

ACTA de la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua 2016-2021, celebrada el 07 de diciembre de 2017.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado inscritos en el período 2001 a diciembre de 2017.

-FOLLETO ANEXO-

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado en el mes de diciembre de 2017.

Pág. 42

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO****SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Segunda Convocatoria para la selección de cuatro candidatos representantes de la sociedad civil y un representante de instituciones académicas para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 43

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° DIF/LP/01/2018 relativa a la adquisición de instrumentos de medición.

Pág. 51

-0-

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE71/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el cual se aprueban los diseños de las boletas y demás documentación electoral, así como los colores a utilizar para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE72/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se determinan los montos máximos de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos en el Ejercicio Fiscal 2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE73/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se establecen los plazos para el retiro de propaganda electoral de los aspirantes a candidatura independiente, así como de partidos políticos y precandidatos, relativa a la etapa de precampaña en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE74/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se emiten los Lineamientos en Materia de Candidaturas Comunes para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE75/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueba el dictamen de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de sus Asambleas Municipales y, en consecuencia, se sustituye una Consejería Electoral de la Asamblea Municipal de Nonoava en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE01/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se emiten los Lineamientos para Regular la Obtención de Apoyo Ciudadano en el Procedimiento de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 52 a la Pág. 63

-0-

**FE DE ERRATAS** a la portada del Periódico Oficial del Estado N° 104 de fecha 30 de diciembre de 2017, por error tipográfico se publicó:

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0635/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Galeana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0635/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Galeana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0636/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Meoqui, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0636/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Meoqui, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0637/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Moris, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0637/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Moris, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0638/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0638/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0639/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Ojinaga, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0639/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Ojinaga, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0640/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de Conchos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0640/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de Conchos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/RFLEY/0646/2017 I P.O., mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la ley de Protección Civil y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/RFLEY/0646/2017 I P.O., mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley de Protección Civil y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/NOMBR/0652/2017 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, constituida en Colegio Electoral, nombra al ciudadano Carlos Alberto Martínez Beltrán como Magistrado Provisional de la Cuarta Sala de lo Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, Chih, quien durará en su cargo hasta en tanto se nombre a quien de manera definitiva ocupará la Magistratura.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/NOMBR/0652/2017 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, constituida en Colegio Electoral, nombra al ciudadano Carlos Alberto Martínez Beltrán como Magistrado Provisional de la Cuarta Sala de lo Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, Chih, quien durará en su cargo hasta en tanto se nombre a quien de manera definitiva ocupará la Magistratura.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0660/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0660/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0661/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Aquiles Serdán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0661/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Aquiles Serdán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0662/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Janos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0662/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Janos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0663/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Rosales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0663/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Rosales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0664/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Bocoyna, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CTAPB/0664/2017 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Bocoyna, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**DICE:**

DECRETO N° LXV/CELEC/0696/2017 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral para proceder al nombramiento de quien ocupará una Magistratura Provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**DEBE DECIR:**

DECRETO N° LXV/CELEC/0696/2017 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral para proceder al nombramiento de quien ocupará una Magistratura Provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**DICE:**

ACUERDO N° 188/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento interno del Consejo Consultivo de Turismo.

**DEBE DECIR:**

ACUERDO N° 188/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Turismo.

Atentamente

Lic. Enrique Humberto Guevara Mata. Rúbrica  
Encargado del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFLIM/0561/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo segundo al numeral 4, inciso a), apartado I, del ARTÍCULO PRIMERO, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

1.- ...

a)...

1.- a 3.- ...

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

4.1.- Tratándose de operaciones de traslado de dominio de predios rústicos, urbanos y suburbanos, originados por la expedición de títulos por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la tasa impositiva será del 0.05%, aplicable a la base que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal para el Estado, por ser viviendas surgidas de programas con subsidios gubernamentales.

5.- ...

...

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFLIM/0562/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo tercero al numeral 4, inciso a), apartado I, del ARTÍCULO PRIMERO, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.-

I.- ...

a)...

1.- a 3.- ...

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

...

4.1.- Tratándose de operaciones de traslado de dominio de predios rústicos, urbanos y suburbanos, originados por la expedición de títulos por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la tasa impositiva será del 0.05%, aplicable a la base que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal para el Estado, por ser viviendas surgidas de programas con subsidios gubernamentales.

5.- ...

...

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFLIM/0563/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo tercero al numeral 4, apartado I, Capítulo I, Título II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en los términos siguientes:

**TÍTULO II  
DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I  
DE LOS IMPUESTOS**

1.- ...

1.- a 3.- ...

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles. 2%

...

**4.1.-** Tratándose de operaciones de traslado de dominio de predios rústicos, urbanos y suburbanos, originados por la expedición de títulos por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la tasa impositiva será del 1.0%, aplicable a la base que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal para el Estado, por ser viviendas surgidas de programas con subsidios gubernamentales.

5.- ...

...

...

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFLIM/0564/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el numeral 5, a la fracción II.2., apartado II de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en los términos siguientes:

...

...

II.- ...

II.1.- ...

1.- a 2.- ...

II.2.- Licencias de Construcción

1.- a 4.- ...

## 5.- Uso de Suelo para Construcción Tipo Industrial

5.1. Uso de suelo para construcción tipo industrial ligero, 3,056.00  
valor costo unitario nivel "A", por metro cuadrado

II.3.- a II.15.- ...

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO  
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/DREOF/0664 BIS/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, declara Recinto Oficial el Salón Sinforosa del Hotel Casa Grande, ubicado en Avenida Tecnológico No. 4702, en Colonia Las Granjas, de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., para la sesión del 21 de diciembre del 2017.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón Sinforosa del Hotel Casa Grande, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica**

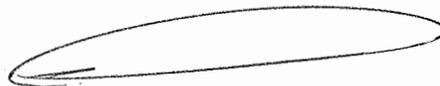
## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS****COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA  
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

**REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS**

| NO. DE REGISTRO | NOMBRE                                | R.F.C.         | CIUDAD/MPIO.      |
|-----------------|---------------------------------------|----------------|-------------------|
| PUCGE-17042     | BARRAZA Y ASOCIADOS B+A, S.A. DE C.V. | BAB-150311-1W1 | CD. JUÁREZ, CHIH. |



**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO  
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS.**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO****SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Ana María de la Rosa y Carpizo, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua; 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de su Reglamento, y:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 135 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua establece para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Estatal de Protección Integral, será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes,

Que el artículo 136 del citado ordenamiento legal indica que entre quienes conformarán el Sistema Estatal estarán representantes de la sociedad civil e instituciones académicas que serán nombrados en los términos del Reglamento de la Ley.

Que para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el Reglamento de la Ley establece en su artículo 53, que la Secretaría Ejecutiva deberá emitir una convocatoria pública, la cual se publicará en Periódico Oficial del Estado y en dos medios de comunicación masiva para su mayor difusión.

Que el artículo 51 señala que durarán en su encargo tres años en el cargo con posibilidad de reelegirse por un período igual, elegidos por un panel integrado por y serán elegidos a través de un panel integrado por el titular de la Secretaría General de Gobierno; de la Secretaría de Desarrollo Social y el titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humano.

Asimismo, en dicho reglamento establece que será honorario el cargo, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación. Procurando que además sean expertos en las materias de derecho, psicología, sociología, trabajo social, pedagogía u otras afines a la materia.

En base a la reforma al artículo 136 de la Ley de Derechos a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de mayo del 2017, mediante el cual se modifica la conformación del Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la parte relativa a que el Sistema debe estar conformado por diez representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y dos de las Instituciones Académicas, y en la actualidad este Sistema cuenta con seis personas representantes de la Sociedad Civil y una de las Instituciones Académicas, todas del sexo femenino, seis residentes de la capital del Estado, y otra de ciudad Delicias, Chihuahua.

Considerando lo acordado en la tercera sesión ordinaria del Sistema Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, donde se evidenció la necesidad de emitir la convocatoria para la ocupación de dichos espacios, respetando el principio de pluralidad y diversidad, así como equilibrio en la representación geográfica del territorio estatal, consagrado en la normatividad aplicable, y se aprobó por unanimidad la emisión de la misma, con el objeto de buscar ocupar los espacios, con personas del sexo masculino y que residan en lugar diferente a la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Que mediante primera convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de noviembre de 2017, se inició el procedimiento para la selección de cuatro candidatos representantes de la Sociedad Civil y un Representante de las Instituciones Académicas para ser

integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, sin que se cumplieran los términos del artículo 57 del Reglamento, hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las personas integrantes del Sistema Estatal, es por lo que, se emite la siguiente:

## SEGUNDA CONVOCATORIA

### PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO CANDIDATOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y UN REPRESENTANTE DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dirigida a **Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil** para que propongan candidatos especialistas en la atención, promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que trabajen a nivel Estatal, para la selección de cuatro candidatos representantes de las organizaciones de la sociedad civil y un candidato representante de las instituciones académicas que integran el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua, por período de **tres años**, acorde a las siguientes;

## BASES

### 1. DEL OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de cuatro candidatos que representen a las Organizaciones de la Sociedad Civil y un representante de las instituciones académicas para que formen parte integrante del Sistema Estatal.

### 2. DE LOS PARTICIPANTES

La presente Convocatoria está dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas a efecto de postular candidatos especialistas en la atención, promoción, protección y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

### 3. DE LAS CANDIDATURAS

#### 3.1. Requisitos:

En términos de lo establecido en el artículo 54 de Reglamento de la Ley, las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sistema Estatal como representantes de las instituciones académicas y de la sociedad civil, deben:

- 3.1.1. Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos.
- 3.1.2. Tener su residencia en dentro del Estado de Chihuahua.

- 3.1.3. No haber sido condenados por la comisión de un delito doloso o inhabilitados como servidores públicos;
- 3.1.4. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales relacionadas con la materia de la Ley;
- 3.1.5. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos durante los dos años previos a la postulación;

### **3.2. Del perfil de las candidaturas**

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de las instituciones académicas y de las organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Estatal deberán tener:

- 3.2.1. Ser hombre
- 3.2.2. Tener su residencia dentro del Estado de Chihuahua, con excepción del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.
- 3.2.3. Contar con conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 3.2.4. Experiencia en participación en Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas vinculadas al trabajo de la niñez y adolescencia desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

### **3.3. De la documentación:**

- 3.3.1. Acompañar a su solicitud, escrito mediante el cual se expongan las razones por las cuales considera su inclusión en el Sistema Estatal de Protección;

#### **3.3.2. La propuesta**

Las propuestas de las Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y que explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Estatal y en la relación del mismo con la sociedad civil.
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial.

### 3.3.3. Los anexos

Además, deberá anexarse la siguiente documentación:

- 3.3.3.1. Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata que acredite el cumplimiento del perfil establecido en el numeral 3.2. de las presentes bases;
- 3.3.3.2. Escrito donde señale domicilio para recibir notificaciones y/o correo electrónico para el mismo efecto, si elige este modo de notificación, manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- 3.3.3.3. Copia simple de la documentación del acta constitutiva de la persona moral y sus modificaciones en su caso, en la que conste el objeto y la representación de la persona nombrada en el numeral 3.3.2. inciso e)
- 3.3.3.4. Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el país y que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico.
- 3.3.3.5. Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa.

## 4. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

### 4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación:

A partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en los dos medios de comunicación masiva, estará disponible en las páginas de internet: <http://www.chihuahua.gob.mx>, asimismo a través de la cuenta de Twitter <https://twitter.com/SipinnaChih> y en Facebook: <https://www.facebook.com/SipinnaChih/> y para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas y en las instalaciones del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, ubicado en Museo Semilla, cuarto piso, en calle Privada de Progreso 1201, en días hábiles, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

#### A. De manera física:

- En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en la dirección establecida en el número. Toda la documentación deberá ser entregada en sobre cerrado, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con remitente de la institución u organización postulante.

**B. De manera electrónica:**

En la dirección de correo electrónico [sipinna@chihuahua.gob.mx](mailto:sipinna@chihuahua.gob.mx): con asunto: "*Candidaturas representantes de sociedad civil en el SIPINNA por parte de... (incluir nombre de la institución u organización que postula)*" o "*Candidaturas representantes de instituciones académicas en el SIPINNA por parte de... (incluir nombre de la institución u organización que postula)*"

La documentación señalada deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato.pdf.

Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que se acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

**En ningún caso se otorgarán prórrogas****4.2. Plazos para la recepción de las candidaturas**

Las propuestas deben ser presentadas a partir del 10 al 24 de enero de 2018. De manera física de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas o de manera electrónica hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

**5. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

De conformidad con los artículos 136 de la Ley Estatal, así como 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de dicha Ley, la selección los candidatos representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el representante de las Instituciones Académicas que formarán parte integrante del Sistema Estatal, se realizará conforme a lo siguiente:

**5.1. Etapas**

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de los cuatro representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del de las Instituciones Académicas que formarán parte integrante del Sistema Estatal, conforme a lo siguiente:

- A. Etapa de Verificación.** Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, que verificará que se presente la documentación completa.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa. Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

- I. Evaluará los perfiles de los aspirantes, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley Estatal, su Reglamento y la presente convocatoria; para lo cual, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar, de manera justificada, a las personas candidatas, la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.

- II. Integrará un listado de los candidatos, levantando un acta en la cual se describa el proceso deliberativo.

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo tercero del artículo 55 del Reglamento de la Ley, para la integración de listado señalado, el Comité deberá considerar una representación plural y diversa, de tal forma que haya, en lo posible:

1. Una integración paritaria entre mujeres y hombres;
  2. Una integración multidisciplinaria, que permita cubrir las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
  3. Un equilibrio en la representación geográfica de las candidaturas en el territorio estatal, y
  4. Un equilibrio entre los sectores postulantes.
  5. La integración con personas con experiencia comprobada.
  6. Que reconozca en su integración la diversidad sexual, cultural y multiétnica del Estado.
  7. La integración con personas capaces de trabajar colegiadamente y generar consensos.
  8. Que permita en lo posible el diálogo intergeneracional entre experiencia e innovación.
- III. Una vez levantada el acta a que se hace referencia en el punto anterior la Secretaría Ejecutiva la hará llegar al Panel que estará encargado de deliberar de acuerdo al artículo 51 del Reglamento a la Ley Estatal.

Una vez concluida la etapa de verificación, la Secretaría Ejecutiva publicará en las páginas de internet <http://www.chihuahua.gob.mx>, asimismo a través de la cuenta de Twitter <https://twitter.com/SipinnaChih> y en Facebook: <https://www.facebook.com/SipinnaChih/> la lista de las personas candidatas que serán puestos a consideración de las personas integrantes del panel.

#### **B. Etapa de selección por parte de las personas integrantes del Panel.**

De acuerdo a lo señalado por el artículo 55 del Reglamento de la Ley Estatal, la Secretaría Ejecutiva una vez recibida la documentación e integrada la lista de los candidatos que cumplieron con los requisitos, enviará ésta al panel que integran los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo 51 del citado reglamento:

- I. Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- II. Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- III. Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

Lo anterior, para la elección de los cuatro representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del representante de las Instituciones Académicas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite de la recepción de propuestas.

Los integrantes del panel, que hayan recibido la lista de los candidatos que reunieron los requisitos en la etapa de verificación parte de la Secretaría Ejecutiva, elegirán por mayoría de votos a los cuatro representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el representante de las Instituciones Académicas, la elección que realicen los integrantes del panel deberá realizarse mediante voto abierto y respetar los mismos principios establecidos en el numeral 5.1, inciso A, fracción II.

Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior la Secretaría Ejecutiva, notificará a las personas seleccionadas los resultados por el medio que hayan elegido para dicho efecto, solicitando que manifiesten, por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad que fueron elegidos.

Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. En caso de no realizarse dentro dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Estatal.

En caso de que algún candidato seleccionado decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva enviará a las personas integrantes del Panel otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva dará cuenta a las y los integrantes del Sistema Estatal de la integración final del bloque de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas que serán integrantes del Sistema Estatal.

## **5. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA**

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Estatal y en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria, para la designación de los representantes, en los términos del artículo 57 del Reglamento, hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las personas integrantes del Sistema Estatal.

## **6. DE LOS RESULTADOS**

Los resultados de la elección se darán a conocer en las páginas de internet: <http://www.chihuahua.gob.mx>, asimismo a través de la cuenta de Twitter <https://twitter.com/SipinnaChih> y en Facebook: <https://www.facebook.com/SipinnaChih/>.

## **7. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN**

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las personas designadas como representantes de la sociedad civil e instituciones académicas que formarán parte de Sistema Estatal, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley o en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva debe anular la elección de dicha persona o personas en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura a quienes integran el Panel para su elección correspondiente.

## 8. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personal y acceso a la información pública.

## 9. INTERPRETACIÓN

La interpretación de cualquier controversia surgida por la emisión de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a 20 de diciembre de 2017.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, **Ana María de la Rosa y Carpizo**.

**Ana María de la Rosa y Carpizo**

**Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA DIF/LP/01/2018**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/01/2018**, relativa a la adquisición de instrumentos de medición.

| VENTA DE BASES   | COSTO DE LAS BASES  |
|--|---|
| Los días hábiles comprendidos del 10 al 22 de enero del 2018 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. | \$ 1,000.00<br>(Mil pesos 00/100 M.N.)<br>No reembolsables. |

Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo la partida única que se describe a continuación:

| PARTIDA | SUBPARTIDAS               | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                  |
|---------|---------------------------|----------|--|
| ÚNICA   | UNO<br>Básculas           | 4,100    | Báscula mecánica y estadímetro plegable.     |
|         | DOS<br>Estadímetros       | 4,100    | Estadímetro telescópico.                     |
|         | TRES<br>Cintas para medir | 4,100    | Cinta ergonómica para medir circunferencias. |

| JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES  | ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS  |
|---|--|
| La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día <b>22 de enero del 2018</b> , en punto de las <b>15:00 horas</b> , en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. | La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día <b>29 de enero del 2018</b> a las <b>9:30 horas</b> , en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. |

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la caja general del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la caja general, en efectivo, tarjeta de débito y/o crédito o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio antes indicado.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- Adquirir las bases de la licitación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
  - Currículo que acredite la capacidad técnica y económica, así como experiencia en el ramo en la venta de instrumentos de medición.
  - Catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a las básculas, estadímetros y cintas métricas, del cual se desprendan las especificaciones técnicas de los instrumentos de medición ofertados por los licitantes.
  - Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
  - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de diciembre del 2017, firmados por Contador Público titulado.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
  - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2016, que incluya la conciliación entre el resultado contable con el resultado fiscal y anexos correspondientes.
  - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017.
  - Cédula Profesional del Contador Público Titulado que suscribe los balances generales y estado de resultados.
  - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria, expedida por una antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de la apertura de propuestas técnicas y económicas.
  - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a través de la recaudación de rentas, expedida por una antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de la apertura de propuestas técnicas y económicas.
  - Certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, correspondiente al año 2018. (No son válidos formatos de solicitud o el recibo de pago).
  - Documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.
  - Los demás requisitos señalados en las bases.

**C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

La presente licitación contempla un 50% del monto total adjudicado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que será entregado dentro de los diez días hábiles posteriores la firma del contrato y de la entrega de las garantías correspondientes; el remanente se pagará dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TRES** denominado **"CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS"**.

**D) GENERALIDADES.**

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE ENERO DEL 2018  
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**MARCO ANTONIO GUZMAN ZÚÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRÍGUEZ CHÁVEZ DE GUZMAN PRESENTE.-**

En el expediente número 1155/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTEDES, existen acuerdos que a la letra dicen:----

**ACUERDO INICIAL:-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Con el escrito de cuenta, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal el día veinticinco de junio del año en curso, presentado por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE** en su carácter de apoderado legal de **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita y se le reconoce mediante el instrumento que exhibe, de conformidad con los artículos **2453 y 2454** del Código Civil del Estado de Chihuahua.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1155/2015**.- Y como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de **MARCO ANTONIO GUZMÁN ZÚÑIGA Y CLAUDIA VERÓNICA RODRÍGUEZ CHÁVEZ** quienes pueden ser emplazados y llamados a juicio en el domicilio ubicado en la Calle paseo de los compositores numero 1324 interior 44manzana 20 del fraccionamiento el campanario cuatro siglos, en esta ciudad, de quien se reclama las prestaciones que alude en su escrito de cuenta. Por las razones de hecho y de derecho que hace valer; y dada la naturaleza del juicio que se intenta el remate del bien dado en garantía, que obra inscrito bajo el **NÚMERO 87 a FOLIO 93 del LIBRO 2845, DE LA SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos**, así como bajo el **NÚMERO 25 a FOLIOS 25 del LIBRO 950, de la SECCIÓN SEGUNDA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos**, para que

con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. **En consecuencia, se admite la demanda** en la

vía y forma propuesta por el compareciente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **432, 444, 446, 447** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva **cédula hipotecaria**, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo **449** del Código de Procedimientos Civiles del Estado previo a la reforma fecha primero de marzo del año dos mil tres, en virtud de que el crédito en mención se contrató antes de su entrada en vigor, debiéndose emitir por duplicado a costa del interesado copia certificada de dicha cedula al Registro Público de la Propiedad, en donde esté ubicado el inmueble dado en garantía para su inscripción correspondiente.- Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de **CINCO DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Por lo que **túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores** para que por conducto de uno de sus representantes se sirva llevar a cabo lo anterior. Poniéndose desde este momento a disposición del promovente las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas a fin de que haga entrega de las mismas al citado fedatario para el emplazamiento antes ordenado. Hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle pitahaya numero 5632 de la colonia infonavit aeropuerto en esta ciudad, autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA , DANIEL ALFONSO REYES SANDOVAL, JOSÉ**

**ALFREDO DELGADILLO VARELA Y ARTURO ALEJANDRO TENORIO HERNÁNDEZ**, en virtud de que no exhiben documento idóneo que los acredite como licenciados en derecho, así como a los **C.C. ELIZABETH TARIN TORRES, JULIA CORINA CARREON BENITEZ, JAVIER HORACIO CONTRERAS ESNAYRA, MARIO COVARRUBIAS VALDERRAMA y NAALIA LARA HIDALGO**, lo anterior de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- **NOTIFIQUESE:- -**  
- Así lo acordó y firma la C. **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.- L. C. CANTÚ. A.- R. MELÉNDEZ C.- R U B R I C A S. -----**

**ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-** Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día trece de enero del dos mil diecisiete, funge como titular de este Juzgado la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito y anexos presentados en este Tribunal el día dos de mayo del año en curso, signado por el **C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en su carácter de representante de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita con el instrumento publico consistente en la Escritura Pública Numero 117,976 (ciento diecisiete mil novecientos setenta y seis), de fecha treinta de enero del dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Numero Ciento Treinta y Siete, con ejercicio actual en la ciudad de México, Distrito Federal, certificación que hace el **LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA**, Notario Público Número 77 (setenta y siete), del Estado de Nuevo León, en fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete, personalidad que se le reconoce de conformidad con los artículos 2454 y 2455 del Código Civil del Estado; asimismo se le tiene haciendo del conocimiento que en fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, mediante Escritura Publica 117,962 ante la fe del **LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA**, Notario Público Numero Ciento Treinta y Siete, para el Distrito Federal, se llevo a cabo una

fusión de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, certificación que hace el **LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA**, Notario Público Número 77 (setenta y siete) del Estado de Nuevo León; en atención a lo anterior, se tiene al promovente en su carácter de apoderado legal de la persona moral **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, ampliando la demanda en todos y cada uno de sus términos, y se reconoce a la persona moral mencionada líneas anteriores, **como parte actora en el presente juicio**; por lo que, notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada **MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ CHAVEZ**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Asimismo, y toda vez que de la constancia actuarial de fecha veinte de abril del presente año, visible a fojas 123, se advierte que dicha diligencia se entendió con un menor de edad, el cual manifestó al funcionario público, que sus papas no se encontraban y que llegaban después de las siete de la tarde; en virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado **SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES**, a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha seis de noviembre del año dos mil quince. Por lo que, túrnense los autos a la **CENTRAL DE ACTUARIOS Y MINISTROS EJECUTORES**, a fin de que uno de sus integrantes se constituya nuevamente en el domicilio de la parte demandada y se sirva realizar el emplazamiento y notificación ordenada en el citado auto; formando el presente acuerdo, parte del auto de radicación.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-** Así lo acordó y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.- C.L.NÁJERA.N. M. M. PORTILLO F.- R U B R I C A S. -----**

**ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----**

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el **C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, recibido en este juzgado el día veinte de octubre del año en curso y en cuanto a lo solicitado, antes de proveer lo que corresponda, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a

algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Octavo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifíquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S. -----

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTAS las constancias del presente juicio y al haberse realizado las notificaciones personales correspondientes, se retoma el escrito de foja doscientas cuatro y como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ CHAVEZ DE GUZMAN, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ CHAVEZ DE GUZMAN, la radicación del expediente 1155/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. , le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE: - Así,

lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA 2617-1-3-5  
PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-  
CORONADO ,CHIH.

EDICTO.

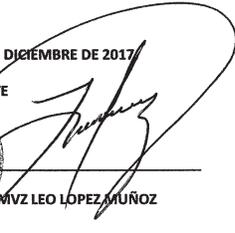
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. MARIA DE JESUS MEZA VILLA HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA S/N, COLONIA CENTRO DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 523.38 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

| PUNTO | RUMBO | DISTANCIA | COLINDANCIA           |
|-------|-------|-----------|-----------------------|
| 1-2   | NORTE | 28.60 M   | PEDRO ONTIVEROS       |
| 2-3   | ESTE  | 17.60 M   | CANAL DE RIEGO        |
| 3-4   | SUR   | 28.60 M   | PRIVADA DE LAS FLORES |
| 4-1   | OESTE | 19.00 M   | CALLE INDEPENDENCIA   |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 559 A FOJAS 125 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 11:30 PM DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 18 DE DICIEMBRE DE 2017

  
C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ  
  
  
MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ

MARIA DE JESUS MEZA VILLA 1-1-3  
-0-

EDICTO DE REMATE

JAVIER ALEJANDRO DORADO GOMEZ DEUDOR PRINCIPAL Y SANDRA PAOLA HERNANDEZ CARREON GARANTE HIPOTECARIO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 827/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, APODERADOS DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAVIER ALEJANDRO DORADO GOMEZ DEUDOR PRINCIPAL Y SANDRA PAOLA HERNANDEZ CARREON GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LIC. INDIRA ESPERANZA MAGALLANES OCHOA, recibido el día nueve del actual, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en bien inmueble hipotecado que es el ubicado en la calle Punta Milpillars número 124, lote 16, manzana 9, del Fraccionamiento Punta Oriente etapa II, en el Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 142.12 (ciento cuarenta y dos metros cuadrados con doce centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 30, a folios 30, del libro 4722 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de 262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :mep
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
LA SECRETARIA
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE

MARCELA MAGDALENA GARCIA Y SALVADOR ACEVES BATRES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 919/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCELA MAGDALENA GARCIA Y SALVADOR ACEVES BATRES, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

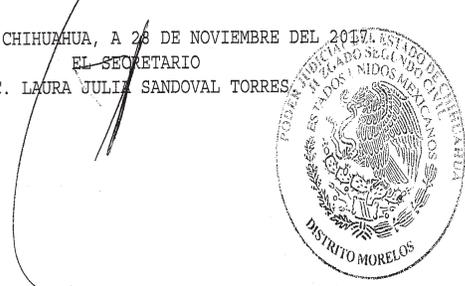
Agréguese el escrito recibido el día nueve del actual, presentado por la C. LIC. INDIRA ESPERANZA MAGALLANES OCHOA, en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que anexa a su promoción, la cual se encuentra ajustada a derecho. Por otra parte, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE MINA LA FORTUNA NÚMERO 6933 DEL FRACCIONAMIENTO ROBINSON ETAPA II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 30, a folio 30, del Libro 3711 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$272,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes el presente proveído, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, por lo que túrnense los presentes autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal para ello. De conformidad con los artículos 119 inciso c) y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :ias
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
EL SECRETARIO
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



**EDICTO DE REMATE**

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 901/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS MANUEL PEREZ RAMIREZ y REYNA PALOMARES MORALES DE PEREZ.-

En el expediente número 129/16 relativo al juicio ORDINARIO ORAL CIVIL, promovido por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HÉCTOR FRAIRE AGUILAR SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. Por presentado el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con su escrito recibido el día diecisiete de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, en tal virtud se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en el tablero de este Tribunal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. -----

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$513,500.00 (QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

--- NOTIFIQUESE: -----  
--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

----- NOTIFIQUESE: -----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

**INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Salvador Álvarez Patrón numero 9445, Lote 21, Manzana 47, del Fraccionamiento Villa Colonial, III Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0600M2., y que obra inscrito bajo el numero 26 folio 27 del Libro 2963 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

El Inmueble que será sacado a remate se encuentra ubicado en Calle Senderos de Campomanes número 4159, Lote 32, Manzana 102, Fraccionamiento Senderos de San Isidro XIV, de esta Ciudad. Datos de Inscripción 96, folio 96, libro 4773, de Sección Primera.

POSTURA LEGAL: \$342,333.34 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 5 de Diciembre del año 2017  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2017 JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. FRANCISCO JAVIER SERRANO GONZALEZ, ISELA SERRANO DE PEDROZA, LUIS JAVIER SERRANO GONZALEZ, EVA SERRANO DE MARQUEZ, CARMEN SERRANO VIUDA DE SOTELO Y A LA SUCESION A BIENES DE HUMBERTO SERRANO GONZALEZ A TRAVES DE SU ALBACEA ISELA SERRANO CHAVEZ:**

En el expediente número **E8-288/2014** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por la **C. ROSARIO ORTEGA REVELES** en contra de **USTEDES** y del **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **C. LICENCIADA JUANA QUINTERO PADILLA**, recibido en este juzgado el día cuatro de diciembre del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de **TREINTA DÍAS**, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

Lo que hago de su conocimiento el vía de notificación y por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
Cd. Juárez, Chih. a 15 de diciembre de 2017

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

**LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. MADERA, CHIH.

**EDICTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. HECTOR RODRIGO ERIVES PARRA**, con domicilio en las CALLES JESUS URUETA Y 37ª, BARRIO SANTO NIÑO, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES JESUS URUETA Y 37ª, MANZANA "396"**, con una superficie de **297.00 M2** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

|     |         |                 |                      |
|-----|---------|-----------------|----------------------|
| 1-2 | 27.00 M | N 72° 54' 19" E | CALLE JESUS URUETA   |
| 2-3 | 11.00 M | S 17° 05' 41" E | TERRENO MUNICIPAL    |
| 3-4 | 27.00 M | S 72° 54' 19" W | HUMBERTO GONZALEZ L. |
| 4-1 | 11.00 M | N 17° 05' 41" W | CALLE 37ª            |

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 774, foja 62, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:30 Hrs. del día 29 de Noviembre del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. JAIME TORRES MAYA**



**EL SECRETARIO MUNICIPAL**

**C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO**

**HECTOR RODRIGO ERIVES PARRA**  
-0-

2663-1-3

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. MADERA, CHIH.

**EDICTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. GUADALUPE PEREZ FERNANDEZ**, con domicilio en las CALLES VICTORIA Y 19ª, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES VICTORIA Y 19ª, MANZANA "483"**, con una superficie de **384.72 M2** (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

|     |         |                 |                                     |
|-----|---------|-----------------|-------------------------------------|
| 1-2 | 17.00 M | N 73° 25' 22" E | CALLE VICTORIA, 10.00M. A CALLE 19ª |
| 2-3 | 24.50 M | S 17° 13' 45" E | TERRENO MUNICIPAL                   |
| 3-4 | 14.20 M | S 72° 10' 21" W | TERRENO MUNICIPAL                   |
| 4-1 | 25.00 M | N 23° 38' 51" W | TERRENO MUNICIPAL                   |

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 775, foja 62B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:45 Hrs. del día 07 de Diciembre del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. JAIME TORRES MAYA**



**EL SECRETARIO MUNICIPAL**

**C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO**

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSA YOLANDA QUEZADA PERCHEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1173/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de TOMAS SANTILLAN MORALES y ROSA YOLANDA QUEZADA PERCHEZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.** --  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. LIC. OMAR GUERRECA MAYNEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el oficio de las dependencias que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento a la parte demandada a la C. ROSA YOLANDA QUEZADA PERCHEZ, la radicación del expediente 1173/14, ordenándose su notificación por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario que se edite en el lugar del juicio, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el C. LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, en su carácter de Representante Legal de la Moral Denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., le demanda en la VIA DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA: a fin de que se haga de su conocimiento del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebraron por una parte el Instituto del Fondo de Nacional de la Vivienda para los trabajadores, que es por sus siglas se le denominara en lo sucesivo como INFONAVIT, en su carácter de cedente y por la otra parte "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionario, lo cual se acredita con las copias certificadas del Instrumento 75,595 de fecha 15 de junio del 2006 celebrado ante la fe del lic. ARMANDO MASTACHI AGUARTO, el cual contiene el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos de la persona antes referida, instrumento en el cual se precisa que el crédito del C. TOMAS SANTILLAN MORALES fue cedido a mi poderdante y que ahora esta última es la titular de los derechos de crédito, de cobro y de garantía al tenor de lo que en dicho instrumento se precisa. 2 En el acto de la notificación, y como consecuencia del contrato de cesión onerosa de derecho indicado en el punto anterior, fundamentalmente en el guarismo 1919 de la Codificación Sustantiva de la materia aplicable para nuestro Estado, solicito se le **INFORME QUE MI REPRESENTADA Y NO EL TRIBUNAL ES QUIEN LE REQUIERE DEL PAGO** por la cantidad de \$251,574.35 (Doscientos cincuenta y uno mil quinientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) por concepto de **SALDO TOTAL DE ADEUDO**, más los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan generando, así como demás accesorios, al C. TOMAS SANTILLAN MORALES, a quien en lo sucesivo se le denominará como el TRABAJADOR Y/O EL COMPRADOR y a la SRA. ROSA YOLANDA QUEZADA PERCHEZ, que por motivo de su capitulaciones matrimoniales o por su régimen matrimonial, se les deberá hacer saber en dicho acto, que tendrá que responder por la hipoteca constituida junto con el acreditado hasta por el valor del inmueble para garantizar el adeudo por concepto de adeudo total adeudado a nuestra mandante, derivado de contrato indicado en lo numerales II,II,III,IV,V,VI,VII Y VIII del capítulo de HECHOS de las presentes, adeudo que se demuestra con el estado de cuenta que se exhibe y se adjunta al presente escrito y que derivado de la cesión de derechos citada en el punto inmediato anterior, deberá de realizar el pago a mi representada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en la calle Allende número 718 de la colonia centro de esta ciudad. Así también, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----  
**N O T I F I Q U E S E:** - Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIESTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO ..... CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 1009 :occ-----  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2017  
LA SECRETARIA  
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE REMATE

INDUSTRIAL DE PLÁSTICOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ARMANDO REYES LÓPEZ, LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, ARMANDO ANTONIO REYES LOZANO Y MARTHA EULALIA CORONA TARANGO, CARLOS ARMANDO REYES LOPEZ, LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, ARMANDO ANTONIO REYES LOZANO Y MARTHA EULALIA CORONA TARANGO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 495/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JESUS JAVIER HERRERA GOMEZ MANDATARIO GENERAL DE, LICENCIADO JESÚS JAVIER HERRERA GÓMEZ MANDATARIO GENERAL DE GRUPO INDUSTRIAL BELGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de INDUSTRIAL DE PLÁSTICOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ARMANDO REYES LÓPEZ, LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, ARMANDO ANTONIO REYES LOZANO Y MARTHA EULALIA CORONA TARANGO, CARLOS ARMANDO REYES LOPEZ, LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, ARMANDO ANTONIO REYES LOZANO Y MARTHA EULALIA CORONA TARANGO, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de noviembre del año en curso, presentado por el C. LIC. JESUS JAVIER HERRERA GOMEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FRACCION DEL LOTE 4 DEL TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE 69, LOTE 4, MANZANA 164, ZONA 4, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 110, a folio 114, del Libro 3415 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$326,961.50 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 50/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$217,974.33 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
**N O T I F I Q U E S E:**-----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE:-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO ..... CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 1119 :mep-----  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2018  
LA SECRETARIA  
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE NOTIFICACION

ELVIRA RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LUIS MARQUEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL , P R E S E N T E .-

En el expediente número 485/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUGO MOLINA TINAJERO, en contra de ELVIRA RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LUIS MARQUEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL , existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince del actual, presentado por el C. HUGO MOLINA TINAJERO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, a quien se le tiene realizando el cúmulo de apreciaciones a que se refiere en su escrito de cuenta y atento a lo que indica y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a la C. ELVIRA RODRIGUEZ GARCIA, la radicación del expediente 485/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en que se les haga saber, que el C. HUGO MOLINA TINAJERO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL; en donde les demandan las siguientes prestaciones: I.- El reconocimiento de que por el transcurso del tiempo se ha consumado en mi beneficio la prescripción positiva y en consecuencia se declare que me he convertido en propietario absoluto del bien inmueble con superficie de 180.00 metros cuadrados identificado como lote 08 de la manzana XXV del fraccionamiento Residencial Universidad de esta ciudad y al cual en forma específica me refiere con ulteriores. II.- Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la sentencia que declara que ha procedido la acción de prescripción positiva y a efecto de que produzca los efectos legales de título de propiedad; y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E :----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 1009 :est----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



ELVIRA RODRIGUEZ GARCIA

3-3-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. MIGUEL GONZALEZ CASTILLO Y GLORIA HERNANDEZ CARPIO. P R E S E N T E .-

En el expediente número 1300/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, apoderado de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de USTEDES, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. - VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de apoderados de la moral SCRAP II, S. de R.L. de C. V., en contra de MIGUEL GONZALEZ CASTILLO Y GLORIA HERNANDEZ CARPIO, Expediente número 1300/2014; y, --- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RES U EL VE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía. - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre las partes en consecuencia, se condena a los CC. DEMANDADOS CC. MIGUEL GONZALEZ CASTILLO Y GLORIA HERNANDEZ CARPIO, a pagar la cantidad de 267,2159 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, PUNTO VEINTIUNO CINCUENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), equivalente a la cantidad de \$546,621.12 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se integra por suerte principal e intereses moratorios que fueron contabilizados hasta la fecha de emisión de la certificación contable el 31 de octubre del año dos mil catorce; Así mismo condena al pago de los accesorios legales que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo, lo que deberá determinarse en ejecución de sentencia.- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, POR CEDULA LA PRESENTE RESOLUCION POR HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código Procesal Civil vigente para el presente procedimiento.- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS, por haberse llevado este juicio por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese la presente resolución por EDICTOS, en la forma establecida por el numeral 499 del ordenamiento en cita, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - N O T I F I Q U E S E - Así lo RESOLVIO y firma el C. Lic. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE NOTIFICO A USTEDES POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MIGUEL GONZALEZ CASTILLO

4-3-5

-0-

EDICTO DE REMATE

MARGARITA ESTHER ALVIDRES DIAZ Y OSCAR JAVIER BANDA GIRON P R E S E N T E .-

En el expediente número 1033/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS RAUL ESCARCEGA PRECIADO, en contra de MARGARITA ESTHER ALVIDRES DIAZ Y OSCAR JAVIER BANDA GIRON, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese sus autos el escrito recibido en este Tribunal el siete del actual, presentado por el C. LUIS AGUILAR WEBER, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, un TERRENO URBANO EN LA CALLE HACIENDA DE LA LUZ NÚMERO 6510 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE ETAPA II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 1, a folio 1, del Libro 4608 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$3,610,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$2,406,666.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E :----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :ias----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



MARGARITA ESTHER ALVIDRES DIAZ

2654-3-5

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número E8 478/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. NANCY MIREYA LEON HEREDIA, en contra de la C. CELIA ORTEGA CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ALBERTO GASCA SANCHEZ, recibido en este Juzgado el día uno de Diciembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle J. M. Porras número 44 fraccionamiento El Rastro, en esta Ciudad, con una superficie de 41.4540 metros cuadrados e inscrito con el número 27 a folios 27 del libro 4634 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$246,349.18 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$164,232.78 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2017. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



NANCY MIREYA LEON HEREDIA 5-3-5 -0-

Fondo de Aseguramiento Agropecuario Punta de Álamo

Buenaventura, Mpio. Buenaventura, Chih.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 20, último párrafo, y 24, fracción IV de la LFAAR; así como los artículos 35, 36, 37, fracción i) y 41, fracción 6, de los Estatutos Sociales de nuestra Organización, por este medio se invita al Presidente del Consejo de Vigilancia y Se convoca a los integrantes del Consejo de Administración del FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO "PUNTA DE ALAMOS", a la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración que se celebrara a las 10:00 hrs., (Diez de la mañana) del 12 de Enero del 2018, en el Domicilio de nuestro Fondo, ubicado en Domicilio Conocido, Buenaventura, Mpio. De Buenaventura, Chih., la cual se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia e Instalación Legal de la Sesión.
2. Admisión de Nuevos Socios.
3. Acuerdo de reactivación de las actividades del Fondo.
4. Lectura, modificación en su caso, y aprobación del acta de la Sesión.
5. Clausura de la Sesión.

En caso de no llevarse a cabo la Sesión en primera convocatoria, se convoca a los Consejeros a la Sesión que se celebrara en segunda convocatoria a las 10:00 horas (Diez de la mañana) del 13 de Enero del 2018, en el mismo domicilio señalado en la primera convocatoria.

Buenaventura, Mpio de Buenaventura, Chih., a 10 de Enero del 2018

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Víctor Mario Gómez Rueda Presidente

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PUNTA DE ALAMO 12-3 -0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1145/178, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente por la C. LIDIA AURORA QUEZADA LAMAS, en contra de los cc. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ Y MARIA DE MONSERRAT BUENESPEN RIOS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Dada cuenta de un escrito de la C. Licenciada CINTHYA ARACELY JUAREZ LOPEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles; procédase al remate del bien inmueble embargado en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirva de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Filomeno Castañeda No. 6949, Lote 6, Manzana 13, del Fraccionamiento Infonavit Juárez nuevo de esta Ciudad, con superficie total de 90.0000M2., y que obra inscrito bajo el número 191 folio 17 del Libro 1971 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 13 de Diciembre del año 2017 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ 6-3-5 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIONES AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL LIBRO NÚMERO TRES RELATIVO A LA SOLICITUD DE DENUNCIOS DE TERRENO MUNICIPALES QUE SE ASENTADA LA SOLICITUD DE REGISTRO PROMOVIDA POR LA C. PATRICIA GONZÁLEZ CHÁVEZ, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 433, QUE A LA LETRA DICE:-----

EN OCTAVIANO LÓPEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE LÓPEZ SIENDO LAS 13 HORAS DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE EL PROF. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DUARTE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÓPEZ CHIHUAHUA.

COMPADECÉ LA C. PATRICIA GONZÁLEZ CHÁVEZ DE 47 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE OCUPACIÓN EMPLEADA Y CON DOMICILIO EN LA CALLE ABASOLO NÚMERO 12, PRESENTA UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 AL 120 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA ESTE ESTADO. HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE ABASOLO NÚMERO 12 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 192.72 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Area and Dimensions. Includes: PARTE FRONTAL (7.30 MTS, CALLE ABASOLO), PARTE TRASERA (7.30 MTS, HUMBERTO MONTES), PARTE TRASERA DERECHA (26.40 MTS, COSME DE LA CRUZ), PARTE LATERAL IZQUIERDA (26.40 MTS, SALVADOR BARRIENTOS).

- I- TENERME POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, CON LA PRESENTE SOLICITUD DE DENUNCIO Y DAR TRÁMITE A LA PRESENTE DISPOSICION, HASTA QUE SE ME OTORQUE UN TÍTULO, QUE AMPARE EL BIEN DESCRITO.
II- SE DISTINGUE PERITO PARA QUE PRACTIQUE LA MESURA Y DESLINDE DE DICHO LOTE, SUJETÁNDOSE A LAS PRACTICADAS Y A LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS Y LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENAMENTE

PROF. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DUARTE PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEKS GONZÁLEZ MARÍN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL LÓPEZ, CHIHUAHUA

PATRICIA GONZALEZ CHAVEZ 20-3-5 -0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y la C. SALVADOR MUÑOZ ORTIZ, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No.480 Z-13 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, propiedad de SALVADOR MUÑOZ ORTIZ y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 912/2017 y mediante proveído de fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha 19 de Mayo de 2017, "CARSO" le expuso por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. 480 Z-13 P1/2 ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos, propiedad del C. SALVADOR MUÑOZ ORTIZ, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúes de Bienes Nacionales, (INDAABIN) de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 05 de Septiembre de 2017, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el C. SALVADOR MUÑOZ ORTIZ, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. 480 Z-13 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,095 de fecha 05 de Septiembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el Ejidatario SALVADOR MUÑOZ ORTIZ, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del PREDIO DOMINANTE propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de 5,325.02 metros cuadrados, propiedad de la C. SALVADOR MUÑOZ ORTIZ.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

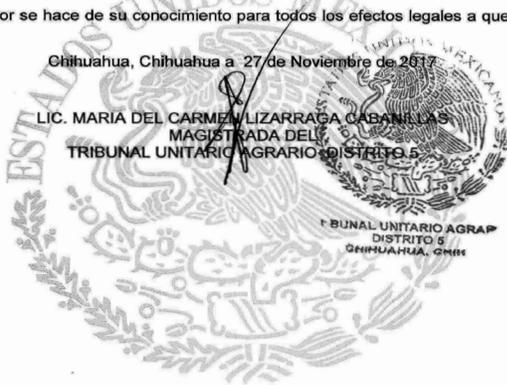
6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el C. SALVADOR MUÑOZ ORTIZ.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 27 de Noviembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS  
MAGISTRADA DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5



**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. REMEDIOS ALVAREZ BUENO, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No.474 Z-13 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, propiedad de REMEDIOS ALVAREZ BUENO y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 919/2017 y mediante proveído de fecha Veinticuatro de Noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha 19 de Mayo de 2017, "CARSO" le expuso por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. 474 Z-13 P1/2 ubicada en el ejido Janos, Municipio de Janos, propiedad del C. REMEDIOS ALVAREZ BUENO, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúes de Bienes Nacionales, (INDAABIN) de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 13 de Septiembre de 2017, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el C. REMEDIOS ALVAREZ BUENO, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. 474 Z-13 P1/2, ubicada en el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 11,111 de fecha 13 de Septiembre de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el Ejidatario REMEDIOS ALVAREZ BUENO, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del PREDIO DOMINANTE propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la PARCELA tendrán una superficie total de 16,797.50 metros cuadrados, propiedad del C. REMEDIOS ALVAREZ BUENO.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

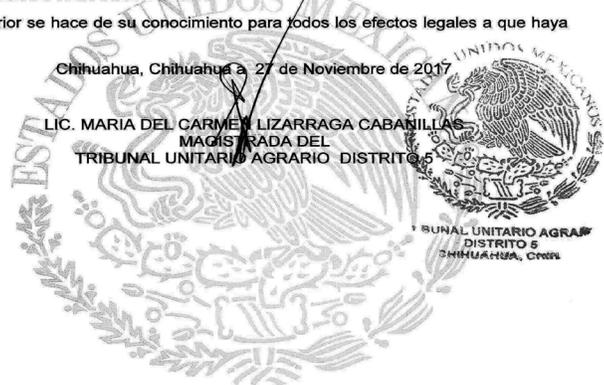
6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el C. REMEDIOS ALVAREZ BUENO.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 27 de Noviembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS  
MAGISTRADA DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5



**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 152/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ Y ENRIQUE ROBLES TORIBIO; y:

**RESULTANDO:****CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta.

**SEGUNDO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

**TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ Y ENRIQUE ROBLES TORIBIO, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 407, del libro 28, folio 75, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, así mismo en el acta de nacimiento numero 2289, del libro 26, folio 334, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de ENRIQUE ROBLES TORIBIO, así mismo a la Oficina Central a fin de que se sirva ordenar las anotaciones en el acta de nacimiento numero 574, del libro 3, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de registro uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actua y dafe. DOY FE.

XOCHITL ARREOLA DE LA CRUZ

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 369/2010, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LAURA LUCERO MANRIQUEZ GUTIERREZ Y DANIEL AURELIO SAENZ ALDERETE, y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** A procedido la vía intentada.

**SEGUNDO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LAURA LUCERO MANRIQUEZ GUTIERREZ Y DANIEL AURELIO SAENZ ALDERETE, contraído desde el día once de septiembre del año dos mil seis, celebrado en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

**TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio con la copia certificada de esta sentencia y los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 1343, folio 15, del libro 935, levantada ante la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México y en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora LAURA LUCERO MANRIQUEZ GUTIERREZ, localizable bajo el número de acta 11374, libro 68, folio 741 levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México; así mismo gírese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el ACTA DE NACIMIENTO del señor DANIEL AURELIO SAENZ ALDERETE, localizable bajo el número de acta 597, libro 196, folio 197, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Santa Bárbara, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LAURA LUCERO MANRIQUEZ GUTIERREZ

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

|   |            |
|---|------------|
| <i>Costo del Ejemplar</i>   | \$ 57.60   |
| <i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>  | \$3,594.24 |
| <i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i> | \$1,797.12 |
| <i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>   | \$7.57     |
| <i>Anexo, por cada página</i>   | \$0.96     |
| <i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>  |            |
| <i>Página completa</i>  | \$1,075.45 |
| <i>Media página</i>   | \$537.73   |
| <i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>  | \$42.04    |

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

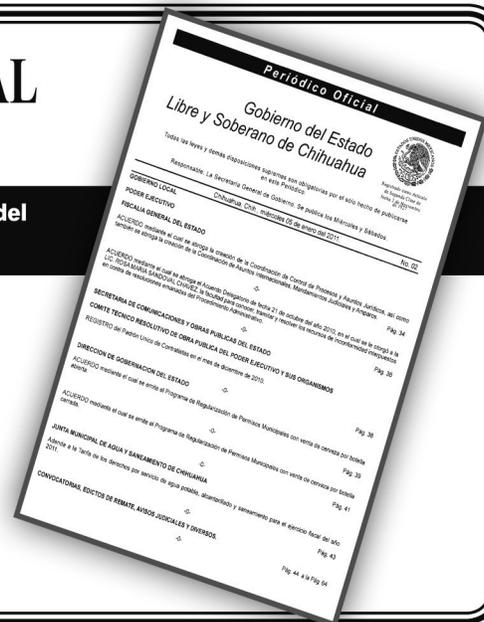
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)